



En la ciudad de Libertador Gral. San Martín, Provincia de Jujuy, a los 8 días del mes de agosto de 2016, en el marco de las negociaciones salariales, se reúne la Comisión Negociadora conformada, por parte de la firma Ledesma S.A.A.I., el Lic. Augusto Garaventa, los Dres. Viviana Fernández y Jorge Canchi; por el Sindicato de Obreros y Empleados de Papel, Cartón y Químicos de la Provincia de Jujuy los Sres. Roberto Balanza y Cirilo Calancha por la Comisión Directiva, los Sres. Alberto Francisco Arias y Osvlado Yapura en su carácter de delegados delegados paritarios, y por la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, los Sres. José R. Luque, Ramón Aguirre, Carlos Omar Lamarque, Francisco V. Romero, Jorge O. Lires, Alberto Porto y Cristina Fortini, quienes acuerdan:

1.- Incrementar los salarios básicos vigentes al mes de junio de 2016 en un veintiséis por ciento (26%), con vigencia desde el 1° de julio al 31 de Diciembre de 2016. En ambos casos para las categorías de obreros, técnicos y administrativos.

2. Modificar los valores establecidos en los Art. 51, 53 y 54 inciso h) del convenio colectivo antes mencionado según se detalla a continuación:

ART. 51 (Título Técnico)	
VALOR 30/6/16	DESDE 1/7/16 al 31/12/2016
\$777,80	\$980,02

ART. 53 (Viático)	
VALOR 30/6/16	DESDE 1/7/16 al 31/12/2016
\$58,34	\$73,50

ART. 54 Inciso h)-Subsidio por escolaridad	
VALOR 30/6/16	DESDE 1/7/16 al 31/12/2016
\$875,12	\$1102,65

3.- La empresa abonará a todo el personal comprendido en el CCT de Empresa N°1389/14"E", una gratificación especial de \$6.500.- (pesos seis mil quinientos) como suma no remunerativa. La misma se pagará en dos cuotas según se detalla:

- a) la primera, de \$3.000 (pesos tres mil) se pagará con los haberes del mes de agosto de 2016,
- b) la segunda, de \$3.500 (pesos tres mil quinientos) se pagará con los haberes del mes de octubre de 2016.

4.- Se modifica el Artículo 83° del CCT de Empresa N°1389/14"E", el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 83°.-** Se establecen los valores básicos de los salarios para cada categoría de acuerdo a la escala siguiente:



